



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30196572- -GDEBA-HIGAPFMSALGP - ALONZO HERNAEZ, Miguel y otros - Cese de Oficio.

VISTO el EX-2020-30196572-GDEBA-HIGAPFMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que diversos agentes de este Ministerio, se hallan en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que prevé la legislación vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13 en concordancia con el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que los causantes no se encuentran involucrados en actuaciones sumariales pendientes de resolución, a excepción de Enzo Adolfo VACCARO VAZQUEZ, que según las constancias obrantes en los registros de esta Jurisdicción, el mismo se halla involucrado en actuaciones sumariales que sustancian en expediente N° 2900-48812/03, y que a la fecha se encuentran pendientes de resolución, razón por la cual el cese del mencionado agente queda supeditado al resultado de la misma;

Que los agentes que cumplimenten la totalidad de los requisitos exigidos podrán acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorio y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que a orden 64 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que a orden 67 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de abril de 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en los cargos por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del 1 de abril de 2021, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-19466321-GDEBA-DPTLAMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, quienes revistan en las condiciones que se citan, contando con las antigüedades que se detallan, en los establecimientos que se mencionan en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la causa del cese dispuesto por el artículo 1° de la presente de Enzo Adolfo VACCARO VAZQUEZ (D.N.I 16.822.661 – Clase 1952 – Legajo de Contaduría 273.622), quedará supeditada al resultado que arroje el sumario administrativo que se tramita por el expediente N° 2900-48812/03, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) inciso b) apartado II de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en razón de lo dispuesto en el artículo 90, inciso b) de la citada norma legal.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a los agentes que en cada caso se indica en el Anexo Único (IF-2021-19466321-GDEBA-DPTLAMSALGP), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014, 0018, 0012 y 0013 - Subprogramas: 003, 012, 010, 002 y 008 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35, 658, 270, 707, 623, 763, 371 y 861 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - “Bonificaciones” - Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.